



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DEL BERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	29 DIC. 2021 Hs. 10:13
Numero:	967 Fojas: 8
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	3231

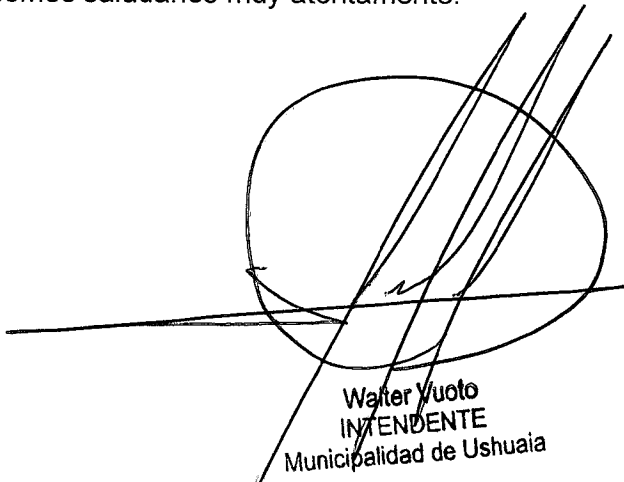
Nota N° 385 /2021
Letra Mun U.

Ushuaia, 28 DIC 2021

SRES/AS. MIEMBROS DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECESO:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Udes. y a ese cuerpo que representan, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5978, a 5980, con sus respectivos Decretos promulgatorios.--

Sin otro particular, plácemes saludarlos muy atentamente.


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRES/AS. MIEMBROS DE LA
COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Antonieta E.
Administrativa
D.L.T. y D.C. - 31
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 DIC 2021

VISTO el expediente electrónico E-14391-2021 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se establece la obligatoriedad de la participación, promoción y fomento de artistas locales de las diferentes disciplinas artísticas en los espectáculos artísticos nacionales y/o internacionales en vivo que se realicen en el ámbito de la ciudad de Ushuaia y se crea un Registro Municipal de artistas locales, entre otras cosas.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5980, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se establece la obligatoriedad de la participación, promoción y fomento de artistas locales de las diferentes disciplinas artísticas en los espectáculos artísticos nacionales y/o internacionales en vivo que se realicen en el ámbito de la ciudad de Ushuaia y se crea un Registro Municipal de artistas locales, entre otras cosas. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,

//2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

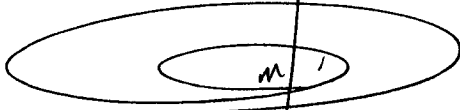
Antonieta M.
Administrativa Leg. I
D.L.T. y P.G. - S.L. y I
Municipalidad de Ushuaia

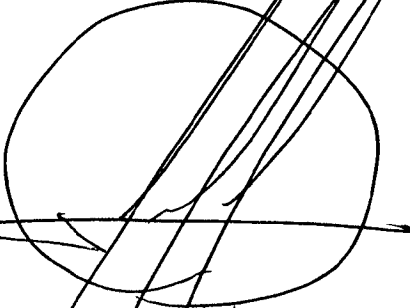
//2.

archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2026 /2021.

by
7


Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5980
Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

706/2004

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la obligatoriedad de la participación, promoción y fomento de artistas locales de las diferentes disciplinas artísticas en los espectáculos artísticos nacionales y/o internacionales en vivo que se realicen en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- La presente ordenanza tiene por objetivo principal:

- a) fortalecer las diferentes disciplinas artísticas locales y desarrollar políticas de promoción de artistas y/o agrupaciones artísticas locales en el espacio público;
- b) integrar las actividades musicales con otras expresiones artísticas que se puedan exhibir en los eventos, promoviendo la expansión de todas las disciplinas artísticas;
- c) estimular la participación de los y las artistas de las diferentes localidades de la Provincia a efectos de fortalecer la participación cultural regional;
- d) promover la producción artística propia en cada uno de los y las artistas de las diferentes disciplinas;
- e) apoyar y alentar la producción artística de la ciudad, brindando apoyo prioritario a aquellas manifestaciones culturales que afirmen y reivindiquen la identidad local;
- f) establecer acciones que tiendan a garantizar la paridad de género en cada uno de los eventos públicos que se lleven a cabo en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que este designe.

ARTÍCULO 4º.- Los y las artistas locales, para estar comprendidos en los alcances del artículo 1º, deberán estar inscriptos e inscriptas en el Registro Municipal que se creará a tal fin, habiendo aportado previamente de manera documentada la siguiente información:

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asesoría M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.C.T.
Municipalidad de Ushuaia

5980

- a) reseña histórica de su producción artística;
- b) nómina actualizada de los y las integrantes de las agrupaciones artísticas;
- c) detalle técnico de equipos e instrumentos que se utilizan;
- d) un audio y/o video de alguna obra o material musical del artista y/o agrupación artística.

ARTÍCULO 5º.- CREAR el Registro Municipal de artistas locales, el que será integrado por artistas locales individuales, agrupaciones artísticas y trabajadores y trabajadoras de la cultura local, el que deberá ser de acceso público a toda la comunidad. El presente Registro permitirá construir una base de datos del mapa artístico de la ciudad, promover la contratación de artistas locales, diagnosticar y dimensionar nuestro patrimonio cultural y difundir las expresiones artísticas de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER que las y los artistas inscriptos en el Registro Municipal tendrán prioridad en la participación y/o actuación en eventos organizados por el Municipio de Ushuaia y las actividades que lleven a cabo con tal fin.

ARTÍCULO 7º.- Los y las artistas locales deberán realizar la presentación artística por un lapso no menor a treinta (30) minutos para ejecutar su propio repertorio.

ARTÍCULO 8º.- DISPONER la realización de campañas de difusión en los diferentes medios de comunicación y redes de difusión de la Municipalidad de Ushuaia con el fin de dar a conocer la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- A los fines del cumplimiento de la presente ordenanza, en la determinación de los y las artistas que participen de los eventos públicos, la elección deberá realizarse teniendo en cuenta la paridad de género.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5980

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.C. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 DIC 2021

VISTO el expediente electrónico E-14405-2021 del registro de esta Municipalidad;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se crea el marco del Programa Mujer Emprendedora en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5979, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se crea el marco del Programa Mujer Emprendedora en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2025 /2021.

Lic. Sabrina M. MARCUCCI
Secretaria de la Mujer
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

101/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR el marco normativo del Programa Mujer Emprendedora en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- El Programa Mujer Emprendedora tiene como objetivo promover la autonomía económica de las mujeres mediante el otorgamiento de un subsidio en pesos o en especie para proyectos productivos desarrollados por mujeres y/o personas jurídicas compuestas por mujeres o cuya misión se vincule con el empoderamiento de las mujeres.

ARTÍCULO 3º.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este designe.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5979

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administradora Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 22 DIC 2021

VISTO el expediente E-14226/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5702, que incorpora como inciso XII) al artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 4976 y se incorporan al Anexo XII de la Ordenanza Municipal N° 4976, nuevas funciones.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 412, /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5978, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5702, que incorpora como inciso XII) al artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 4976 y se incorporan al Anexo XII de la Ordenanza Municipal N° 4976, nuevas funciones. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

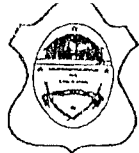
DECRETO MUNICIPAL N° 2020 /2021.

Bd

Cesar Molina Polguin
Alfredo
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

* "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ESTADO DEL DOCUMENTO
Copia Fiel del Original
Responsable Coordinación
y Despacho
SECRETARÍA LEGISLATIVA USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743/2000
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 5702, que incorpora como inciso XII) al artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 4976, por el texto que a continuación se detalla:

"XII) Relaciones Vecinales y Parlamentarias".

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR al Anexo XII de la Ordenanza Municipal N.º 4976, las siguientes funciones:

"18) Realizar el seguimiento de los proyectos y cuestiones vecinales, con trámite ante el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

19) Implementar programas tendientes a fortalecer a instituciones intermedias, organizaciones de bien público, y toda experiencia organizativa comunitaria y su vínculo con el Estado. Profundizando así el aspecto sustantivo de la democracia.

20) Coordinar activamente la Gestión Administrativa y de Atención al Vecino, en la atención de las demandas de los vecinos, con las áreas municipales a los fines de dar respuesta a los mismos".

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5978.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia